AÑO CXIII - N° 29.188
CORRIENTES, MIÉRCOLES 05 de MARZO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 4*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 5*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 6*

Convocatorias *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Avisos varios *Pág: Nº 7*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 187

Corrientes, 6 de febrero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el cese en la Administración Pública Provincial a los agentes: Mallea, Julio César D.N.I. Nº 4.967.731 personal temporario, cargo 1039 (Consejero Superior), jurisdicción 05 Ministerio de Producción, Unidad de Organización 505 y Fernández Ubaldo Primitivo D.N.I. Nº 8.404.294 personal de planta permanente, categoría: 020 – clase 024, jurisdicción 05 Ministerio de Producción, Unidad de Organización 514, por incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el Artículo de la Ley Provincial Nº 1653 y en el Artículo 70 de la Ley Provincial Nº 4067.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 201

Corrientes, 12 de febrero de 2025.-

Visto:
El expediente N°122-12-12-00437/2024, y el Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025", y
Considerando:
Que por Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025 se aprobó la constitución de los Fondos Permanentes de cada uno de los Servicios Administrativos de la Administración Central para el Ejercicio Financiero 2025, y sus respectivas Unidades de Organización, tramitados en las actuaciones referenciadas.
Que por el artículo 7° del citado Decreto se autorizó al Ministerio de Salud Pública para que, con los Fondos Permanentes destinados a la Atención primaria de la Salud, Dirección de Operativos Sanitarios y Programa de Médicos Itinerantes, pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.
Que por el presente se propicia la incorporación, en los alcances del artículo 7° del Decreto N° 17/2025, a los fondos permanentes constituidos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, destinados a Epidemiología, Programa Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, y Programa Salud y Ambiente.
Que resulta procedente extender la pertinente autorización al Ministerio de Salud Pública, para que, con los fondos referenciados, pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.
Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el artículo 75 de la Ley de la Administración Financiera N° 5.571.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE en los alcances del artículo 7° del Decreto N°17 de fecha de 15 de enero 2025, a los fondos permanentes constituidos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, destinados a Epidemiología, Programa Ciudades Municipios y Comunidades Saludables, y Programa Salud y Ambiente.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud Pública para que, con los fondo incorporados mediante el artículo 1° del presente decreto, pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de

lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N°3.056/2004.-
ARTICULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 380

Corrientes, 28 de febrero de 2025.-

Visto:
La Ley N° 6.657, la Ley Nº 1.863, la Ley Federal de Carnes N° 22.575, la Ley N° 5.589, y
Considerando:
Que la Ley N° 6.657 establece en su artículo 1° que la especie exótica invasora Ciervo Axis, Ciervo moteado o Chital (Axis axis) y sus diferentes cruzas en estado salvaje se consideran plagas, teniendo en cuenta que constituye una fuente de contaminación biológica cuyos efectos dañinos resultan perjudiciales para las especies autóctonas que comparten el mismo hábitat y para las actividades productivas de la provincia, compitiendo y degradando pastizales, pasturas y sembrados (verdeos de invierno y verano).
Que la mencionada ley declara susceptible de caza plaguicida a las
especies a que se refiere el artículo 1º.
Que el Poder Ejecutivo debe designar la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.657, la que tendrá la facultad de establecer los procedimientos pertinentes para erradicar la población actual de Ciervo Axis y sus diferentes cruzas en el territorio provincial, como también aplicar cualquier estrategia, mecanismo o alternativa plaguicida, avalada por la autoridad sanitaria correspondiente hasta reducir su número a una mínima expresión y posterior eliminación total.
Que, para garantizar la seguridad sanitaria y alimentaria del producto de la caza destinada al consumo, es necesario establecer los mecanismos correspondientes con intervención de las áreas pertinentes del Ministerio de Turismo y de Producción de la Provincia, con arreglo a la normativa nacional y provincial.
Que a fin de establecer los procedimientos mencionados y dotar de eficacia a los postulados de la Ley N° 6.657, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente decreto reglamentario.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 6.657, la que como anexo forma parte de este decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los ministros de: Turismo, de Producción y de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
Ing. Alejandra Eliciri

ANEXO

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.657 es el Ministerio de Turismo de la Provincia a través de la Dirección de Recursos Naturales.
ARTÍCULO 2°: EL ejercicio de la caza del Ciervo Axis (Axis axis) y sus diferentes cruzas, en estado salvaje, especies declaradas plagas en el territorio provincial, se regula por la Ley Nº 1.863, su reglamentación y demás normas complementarias.
Las áreas comprendidas en parques provinciales, reservas naturales y parques nacionales están excluidas de las zonas de caza habilitadas para los particulares.
La emisión de las autorizaciones de los propietarios de los campos donde se realizará la caza de control está a cargo de la Dirección de Recursos Naturales.
ARTÍCULO 3°: LA caza del Ciervo Axis (Axis axis) y sus diferentes cruzas en estado salvaje, siempre que tenga como finalidad la eliminación o reducción poblacional, puede realizarse de lunes a domingo. Asimismo, no hay cupo máximo para el abatimiento ni para el transporte de ejemplares, y no hay distinción entre machos y hembras. Se aclara que esta modalidad debe cumplir con la totalidad de los requisitos que la Dirección de Recursos Naturales de Corrientes disponga para que la medida tenga efectividad y cumpla con los mínimos estándares de seguridad y no implica modificación de las reglamentaciones deportivas vigentes o emitirse por parte del organismo que regula la actividad con fines recreativos.
Los propietarios de los establecimientos deben prestar toda la asistencia al organismo de control para que pueda efectuarse un adecuado relevamiento de las medidas, su impacto y/o necesidad de readecuación.
ARTÍCULO 4°: EL traslado dentro del territorio provincial de los animales cazados, según lo establecido por la Ley N° 6.657, puede realizarse sin el requisito de la Guía de Tránsito. No obstante, se debe exhibir la correspondiente autorización de caza y el permiso del propietario del campo donde se realizó la actividad.
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el Ministerio de Producción puede habilitar plantas de faena y salas de faena móvil a punto fijo para estas especies declaradas plagas, provenientes de la caza en coto de caza o control por cazadores habilitados, de conformidad con la Resolución N° 510/2012 del SENASA, y el Decreto N° 4.238/1968.
Las salas de faena móvil serán operadas bajo la responsabilidad de la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.657, pero la habilitación e inspecciones estarán a cargo del Ministerio de Producción en cuanto autoridad de aplicación de la Ley Federal de Carnes N° 22.575 y la Ley N° 5.589. Podrá, en caso de incumplimiento de la normativa, revocar dicha habilitación.
ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que la resolución ministerial que otorgue la habilitación para la faena debe tener en cuenta el tiempo transcurrido entre la caza/muerte del ciervo y su traslado a la planta para ser faenado.
ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación dotará al Ministerio de Producción de la

documentación necesaria: "guía de caza", o documentación que acredite el ingreso de los animales a las diferentes plantas habilitadas para tal fin.
La inspección veterinaria será en todos los casos con personal dependiente del Ministerio de Producción para que el producto proveniente de la faena sea comercializado en el ámbito de la provincia de Corrientes, pudiéndose contratar médicos veterinarios inspectores o, en su caso, contar con profesionales dependientes de las municipalidades donde los productos sean destinados.
ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación puede acordar con autoridades nacionales, provinciales y municipales, con entidades intermedias del sector productivo, profesionales del área, entes recaudadores, autoridades policiales y organismos descentralizados, la prestación de la colaboración necesaria para el cumplimiento de la normativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 5.589.
ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que la caza de animales se regula y controla mediante la autoridad de aplicación, quien remitirá la correspondiente guía para el ingreso de los animales a las plantas de faena habilitadas para esta especie.
ARTÍCULO 10: DETERMÍNASE que el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica, actuará ante todo requerimiento de la autoridad de aplicación a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de las actividades de caza y el cumplimiento de la normativa pertinente.
ARTÍCULO 11: DETERMÍNASE que luego de la faena, en las plantas habilitadas para tal fin, sólo podrá salir la carne en medias reses con destino a carnicerías, cámaras de acopio o a plantas (Ciclo 2) para realizar el desposte o troceo en piezas menores,con su respectivo certificado sanitario emitido por el inspector veterinario responsable de la planta de faena.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
Ing. Alejandra Eliciri

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
103	27/01/2025	Payes, Pedro Rolando	16.357.691	Centro Educación Física N° 17	Educación
104	27/01/2025	Raynoldi, Cecilia Roxana	23.526.691	Col. Sec. "Maestro Daisuku Ikeda" de Sta. Lucia	Educación
105	27/01/2025	Ojeda, Laura Cristina	30.213.874	Esc. Normal "Ramón J. Cárcano" de M. Caseros	Educación
106	27/01/2025	Del Yesso, Guillermo Oscar	24.374.699	Col.Sec. "Dr. Eloy Miguel Ortega"	Educación
107	27/01/2025	Alvez, Blanca Estela	12.416.432	Col. Sec. "Antonio Baile" de Colonia Liebig	Educación
108	27/01/2025	Rodriguez Garcia, C. Beatriz	20.511.567	Col. Sec. "Gral. Isidro B. Cáceres" de Sto. Tomé	Educación
109	27/01/2025	Maidana, Claudia Beatriz	21.549.588	Esc. N° 16 "Pedro Ferre" de B. Vista	Educación
110	27/01/2025	Rivero, Cristina Nicandra	21.773.421	Col. Sec. "Srta. Irma R. Barbosa Fonteina" de C. Cuatiá	Educación
111	27/01/2025	Silva, Ruben Dario	17.954.154	Esc. N° 144 "Ignacio Yonchyk" de Concepción	Educación
112	27/01/2025	Cabañas, M. de las Mercedes	17.529.253	Col. Sec. "Pte. Hipolito Yrigoyen"	Educación
113	27/01/2025	Quintana, Zulma Noemi	20.551.922	Esc. Jardín N° 43 "Luna de Papel"	Educación
114	27/01/2025	Tegiachi, Teresita de Jesús	21.928.933	Esc. N° 34 "El Santo de la Espada"	Educación
115	27/01/2025	Ingratta, Marcela	16.730.175	Centro de Educación Sec. p/ Adultos N° 9	Educación
116	27/01/2025	Alegre, Carlos Roman	16.958.717	Escuela N° 844 de Lavalle	Educación
117	27/01/2025	Benzadon, Ana Maria	18.358.856	Col. Sec. "Regoria Morales" de Goya	Educación
118	27/01/2025	Nicoletti, Sandra Cecilia	20.458.046	Col. Sec. "Dr. Roberto I. López Alvarado" Goya	Educación
119	27/01/2025	Ripula, Maria Rosa de Jesus	13.658.161	Esc. N° 588 "Prov. De San Juan" de Mercedes	Educación
120	27/01/2025	Vignolo, Juan Roberto	17.076.140	Esc. N° 303 "Concepción Ponce" de Sto. Tomé	Educación
121	27/01/2025	Mortón, José Luis	14.356.946	Esc. Técnica "Dr. Juan Ramón Vidal" de Esquina	Educación
122	27/01/2025	Arias, Marco Antonio	17.529.377	Esc. N° 296 "Prof. Manuel Cabral"	Educación
123	27/01/2025	Orue, Benjamin Manuel	17.249.287	Esc. Técnica "Dr. Juan Ramón Vidal" de Esquina	Educación
124	27/01/2025	Vasquez, Monica Cristina	16.853.942	Inst. Sup. "Carmen Molina de Llano"	Educación
125	27/01/2025	Migueles, Estela Ytati	18.612.288	Esc. N° 118 "Heroes de Malvinas" de Goya	Educación
126	27/01/2025	Perez Galarza, Elena Griselda	16.549.535	Esc. N° 18 "Cnel. Daniel L. Artaza" de B. Vista	Educación
127	27/01/2025	Meza, María Beatriz	17.450.379	Col. Sec. "Dr. Juan E. Torrent" de B. Vista	Educación
128	27/01/2025	Galez, Mirta Edid	20.087.827	Col. Sec. "Gral. Isidro B. Cáceres" de Sto. Tomé	Educación
129	27/01/2025	Riquelme, Griselda Liliana	20.889.612	Esc. Normal "Prof. Victor Mercante" Sto. Tomé	Educación
130	27/01/2025	Gramajo, Claudia Carolina	20.603.838	JIN N° 68 - Esc. N° 709 de Empedrado	Educación
131	27/01/2025	Trochel, Nancy Beatriz	21.868.228	Esc. N° 18 "Cnel. Daniel L. Artaza" de B. Vista	Educación

Resoluciones

Municipalidad de Juan Pujol
Resolución N°019/2025

Juan Pujol Corrientes, 28 de febrero de 2025

Visto:
La no aprobación de la Ordenanza de Presupuesto 2025, notificada en fecha 27 de Febrero de 2025,
Considerando:
Que, conforme lo establece la Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes, en su art. 26, la que prescribe que si al comienzo del año no hubiera presupuesto, seguirá vigente el del año previo.

Que, la extensión del ejercicio presupuestario de una año a otro deberá efectuarse al no haberse aprobado el presupuesto del año 2025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la convocatoria a sesión extraordinaria, y lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N°751/2024, de fecha 26 de Diciembre de 2024, notificada al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 27 de Febrero de 2025; según registro Mesa de Entradas de Municipalidad de Juan Pujol

Que en consecuencia, el Departamento EJECUTIVO Municipal deberá dictar la presente Resolución, decisión administrativa, de prorrogar para el Ejercicio 2025 las disposiciones de la Ordenanza N°514/2024, siendo sus créditos y Recursos que a la fecha se están ejecutando, los distribuidos por la norma citada precedentemente.-

Por ello:

el Señor Intendente Municipal

Resuelve

Art. 1°: PRORRÓGUESE para el ejercicio 2025 las disposiciones de la Ordenanza Municipal N°514/2024, siendo sus Créditos y Recursos que a la fecha se están ejecutando, los distribuidos por la norma citada precedentemente.-

Art.2: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Art.3: DE FORMA

Sergio Rene Dalzotto – Intendente

Celeste Noelia Muñiz – Secretaria

I: 05/03 – V: 05/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 237786/22

Anahí Graciela Gonzalez Davis, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 4, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "BANCO CORRIENTES SA C/ MIERES ELVIRA CIRILA S/ Prepara vía ejecutiva", Expte N° 237786/22, cita por el término de CINCO (5) días a la Señora MIERES ELVIRA CIRILA DNI N.º20.226.731 CUIT 27202267314, para que comparezca a tomar intervención y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse por Un (1) día.

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria

I: 05/03 – V: 05/03

Citaciones - Interior

Expte. N° Z19 10168/24

El Juzgado de Paz de la Localidad de La Cruz Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Mariel Mendez Ribeiro, Juez de Paz, Secretaría a cargo del Dr. CLAUDIO LUIS RAMON LOPEZ, Secretario, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA por el termino de quince (15) días a a los herederos, legatarios, sucesores, de BERNARDINO SILVERO, SILVA EDUARDO Y/O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS Y/O SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE individualizado como Fracción de Chacra N°133, según Catastro, ubicado ejidos de La Cruz, Departamento San Martin, con una superficie de 10ha. 82ª. 06ca., lindando al NORTE, lindero s/Mra Eduardo Silva, 2-3=383.19 mts., SUR, Calle Pública (tierra) 4-1=398.15 mts, al ESTE, Calle Pública (tierra) 3-4=279.20 mts, y al OESTE, linda s/Mra, Virgen del Valle S.R.L. 1-2=275.26 mts.- Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 134, Folio 49.879 – Finca 23.000 – Año 1926, según Mensura, Partida Inmobiliaria T1-1579-2, según mensura. Para que comparezcan a juicio en los autos caratulados "ALEGRE DE SILVA ELSA MARIA C/SILVERO BERNARDINO, SILVA EDUARDO Y/O QUIEN SE CONSIDERA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. N° Z19 10168/24), bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. Así de a dispuesto en la providencia Nº 59 La Cruz, Corrientes. 17 de Febrero de 2.025

La Cruz, Provincia de Corrientes, 21 de febrero de 2025

Dr. Lopez Claudio Luis Ramon

Dra. Mendez Ribeiro Mariel

I: 28/02 – V: 05/02

Expte. N°: BXP 9734/24

El juzgado civil, comercial, laboral, de familia niñez y adolescencia de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, correo electrónico: civcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777453301, en las actuaciones: "ALEGRE WALTER DANIEL Y MIRTA NOEMI ARRUA C/ ANTOLINO SANCHEZ Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA), Expte. N°: BXP 9734/24", autos a cargo de la DRA. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de tramite por Secretaria N° 2: DRA. MARIA EVANGELINA DENEGRI , cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la manzana N° XV del Catastro municipal, e individualizado como Fracción de Parcela 5 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1°, Folio: 59; bajo el número 56, Año: 1963, y anotado en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-7442-1 (B1-1958-1 e.m.e.), según plano de Mensura N° 2121-S para que dentro del

plazo de DIEZ (10) días, se presenten y lo acrediten en el proceso : "ALEGRE WALTER DANIEL Y MIRTA NOEMI ARRUA C/ ANTOLINO SANCHEZ Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA), Expte. N°: BXP 9734/24" en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N°12001, la cual en su parte pertinente, dice: "N°12001 Bella Vista (Ctes), 27 de agosto de 2024.- (…) 1°) … 2°) Téngase por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva, contra el Sr. ANTOLINO SANCHEZ, D.N.I. N° 1.760.372 Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en la manzana N° XV del Catastro municipal, e individualizado como Fracción de Parcela 5 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1°, Folio: 59; bajo el número 56, Año: 1963, y anotado en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-7442-1 (B1-1958-1 e.m.e.), según plano de Mensura N° 2121-S; en los términos que anteceden.- En atención a lo que disponen los artículos 438 y cc. del C.P.C. y C., el Presente Juicio tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS.- De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por veinte (20) días hábiles (art. 443 C.P.C. y C.) para que comparezcan, denuncien domicilio electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, opongan las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 30, 31, 107 y 452 y 453 del C.P.C. y C, que deberán transcribirse en las cédulas a librarse (art. 109 del C.P.C.yC.). Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS (2) días, fijándose asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término. Procédase a la anotación de la Litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión (Art. 1905 C.C.C.).- 3°) ... 4°) … 5°) … 6) …".-

Bella Vista, Corrientes 02 de septiembre de 2.024

Dra. Maria E. Denegri – prosecretaria

I: 28/025 – V:05/03

Expte N° GXP 48452/24

El juzgado en lo Civil y Comercial N°2 a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, secretaria N° 4, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437644, en las actuaciones: ARRABAL MUÑOZ ALONSO C/ PERROTTA RAMON ALBERTO S/ PROCESO EJECUTIVO GXP 48452/24 cita a RAMON ALBERTO PERROTTA, DNI N°17.903.944, por el término de cinco (2) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de que comparezca a estar a derecho ante estos estrados judiciales, en el plazo de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarse al SR. Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 11326 Goya 5 diciembre de 2024.- La presentación que antecede, lo manifestado y solicitado y a los fines de trabar correctamente la Litis con el Sr. RAMON ALBERTO PERROTTA DNI N°17.903.944; Como se pide, CITESE POR EDICTOS al demandado SR. RAMON ALBERTO PERROTTA DNI N°17.903.944, atento al carácter incierto de su domicilio, que deberán publicarse en el boletín oficial y un diario de circulación en esta ciudad por el término de dos (2) días, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados judiciales, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarse al SR. Defensor Oficial Civil, para que lo represente en el proceso. Notifíquese.-" Fdo. Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, juez en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Goya (Ctes).

Goya (Ctes.), 9 de Diciembre de 2024.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 05/03 – V: 05/03

Sección General

Licitaciones

Universidad Nacional del Nordeste Rectorado
Régimen Obra Pública Nº 01/2025

LICITACIÓN PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA Nº 01/2025
EXPEDIENTE Nº 2024-15553
PRESUPUESTO OFICIAL: $206.000.000,00
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 17 DE MARZO DE 2025 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN SOBRE CERRADO, HASTA EL 17 DE MARZO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR –INSTITUTO RECTORADO- U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: "DORMIS. HABITACIONES TIPO HOSTEL - HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMÍA UNNE IBERÁ", PARA EL HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMÍA DE LA UNNE, UBICADO EN CALLE CAÁ GUAZÚ (LINDERO A PREDIO DEL PEÓN RURAL), CONCEPCIÓN DEL YAGUARETÉ CORÁ, PROVINCIA DE CORRIENTES, EL MARCO DEL CONVENIO TRAMITADO POR EL EXP. Nº81-00354/23 Y LA RES. Nº 1041/21/CS.
LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES

ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA SIETE (7) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 270 (DOSCIENTOS SETENTA) DÍAS CORRIDOS.
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
Cra. Analía Cristina Falcón – Secretaria Gral.
I: 25/02 – V: 05/03

Convocatorias

Asociación Pequeños Productores de Pancho Cué y Las Palmitas

La Comisión Directiva de la Asociación Pequeños Productores de Pancho Cué y Las Palmitas, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 15 de marzo de 2025, en la sede de la Institución, Fray Luis Beltrán y Tomás Guido, en la ciudad de Alvear, a las 10:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Renovación de la Comisión Directiva.-
2) Presentación de balances años 2022, 2023 y 2024.-
3) Informe de los trabajos realizados y reglas de todas las herramientas de trabajo 2025.-
4) Designación de 2 socios para trabajos de perforación.-
5) Costo de cuota socio y actualización.-
6) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el
Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 05/03 – V: 05/03.-

Club Hípico Santa Catalina

La Comisión Directiva del CLUB HIPICO SANTA CATALINA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril del año 2025, a las 10:00hs. En su sede social cito en Avenida Maipú y Ruta 12 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día
1) Aprobación de balance periodo 2022, 2023 y 2024.
2) Elección a cargo de órganos sociales: a) Comisión Directiva: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, Cinco (05) Vocales Titulares; Cinco (05) Vocales Suplentes, por el termino de dos años. b) Comisión Revisora de Cuentas: dos (02) miembros Titulares, dos (02) miembros Suplentes, por el termino de dos (2) años.
3) Invitación a socios presentes para rubricar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nicolas Tejo, Presidente.-
Manuel Gomez Sierra, Secretario.-
I: 05/03 – V: 11/03.-

Asociación Civil Club Social y Deportivo Sol de Mayo

Se convoca a los asociados de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL DE MAYO a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/03/25 a las 20.30 hs. en la sede social de LAPRIDA S/N, en la Localidad de Colonia Liebig, Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/23-24.-
2) Renovación total de la Comisión Directiva.-
3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva. –
I: 05/03 – V: 05/03.-

Sección Comercial

Avisos varios

Gigared S.A

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, la Escribana Silvia Viviana LUXEN, Titular del Registro 629 con asiento en la ciudad de Bella Vista, Departamento Bella Vista, de la Provincia de Corrientes, con oficina en calle San Luis 1580 de la ciudad de Bella Vista, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, donde se efectuarán los reclamos de ley, hace saber conforme le ha sido encomendado, que la Señora Gabriela Ester JAGOU, D.N.I. Nº18.040.949, CUIT 27-18040949-9, con domicilio en la calle Tomas Arias S/N, de la localidad de Riachuelo, Corrientes TRANSFIERE a favor de GIGARED S.A., CUIT 30-66304517-9, con domicilio en calle Donado N°840 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a la actividad de servicios de Tecnologías de la Información (TIC) y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin

infraestructura propia y a la par el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico que bajo el nombre de "FIBERCROWN" funciona en el domicilio de calle Santa Fe Nº 780 de ciudad de Bella Vista, Corrientes, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle San Luis 1580 de ciudad de Bella Vista, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 hs. a 20:00 hs.

Gabriela Ester Jagou D.N.I. Nº18.040.949

I: 27/02 – V: 07/03.-

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial